



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



--- Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de octubre del año 2016-dos mil dieciséis. -----

- - - VISTO el expediente administrativo número 1095/2016 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis, por la C. [REDACTED] en relación a la negociación denominada "[REDACTED]" en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal solicitando la anulación de la infracción impuesta al negocio denominado "[REDACTED]", la cual consta en el Acta de Supervisión y Verificación con número de folio [REDACTED] de fecha 25-veinticinco de abril de 2016-dos mil dieciséis.

Al efecto anterior, esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, atento a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Ahora bien, del escrito y anexos acompañados a su escrito de Inconformidad, se desprende que obra original del Instructivo de Notificación que contiene el Acuerdo emitido en fecha 02-dos de Junio del presente año, por parte del Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en el cual procede a calificar con multa de 101 días de salario mínimo general vigente para el Municipio de Monterrey, la infracción contenida en el Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número de folio [REDACTED], de fecha 25-veinticinco de abril del año 2016-dos mil dieciséis, siendo dirigido dicho acto al propietario o representante legal del negocio denominado "[REDACTED]", asimismo anexa CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE BASURA identificado con el número de folio [REDACTED] por parte de RECOLECTORA DE BASURA COMERCIAL CASTILLO, señalando su desconocimiento de entregar copia del contrato del servicio y que se obró de buena fe al contratar el mismo inmediatamente después de la primera notificación en abril de este año.

Sin embargo, esta autoridad estima que su escrito de cuenta carece por completo de agravios no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracción VIII del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que al presentar una inconformidad ante la Dirección a mi cargo en contra de actos emitidos por las autoridades Municipales de Monterrey, el promovente deberá expresar los agravios que le causa el acto o la resolución impugnada, por lo tanto lo procedente es DESECHAR DE PLANO el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Dígasele a la compareciente que quedan a su disposición los documentos allegados a su escrito presentado en fecha 29-veintinueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis, para que dentro de un término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, se presente ante las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con el apercibimiento que de no atender el presente requerimiento, se enviará el presente expediente al archivo como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la calle [REDACTED] comisionando al C. [REDACTED] empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Conste. -----

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/DCR

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

www.mty.gob.mx